



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 320 -2014-MPP/A

Puno, 27 JUN 2014

VISTO:

El escrito con registro N° 010905 de fecha 21 de mayo del 2014, presentado por el administrado Jorge Gerardo Zapana Ramos y otros, en contra de la Resolución Gerencial N° 0183-2014-MPP/GM, la Opinión Legal N° 369-2014-MPP/GAJ, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito con registro N° 010905 de fecha 21 de mayo del 2014, presentado por los administrados Jorge Gerardo Zapana Ramos, Juan de la Cruz Gallegos Ruelas y Rafael Quispe Flores, se cuestiona la Resolución Gerencial N° 183-2014-MPP/GM, de fecha 21 de abril del 2014, la misma que declara improcedente el escrito con registro N° 006140 referido a cumplimiento de Acta de Convenio Colectivo, entre otros.

Que, el recurso formulado por los administrados, lo efectúa haciendo uso de su derecho constitucional de contradicción, al considerar que la impugnada se supone, viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, debiendo de cumplir para ello, las formalidades y requisitos exigidos por la Ley del Procedimiento Administrativo General, requisitos de forma y tiempo debe de cumplirse, y conforme establece el numeral 2) del artículo 113° y 207.2° de la Ley 27444, El termino para la interposición de los recursos es de quince (15) días posteriores.

Que, del análisis de autos se desprende, la Cédula de Notificación de la Resolución Gerencial N° 183-2014-MPP/GM, notificada a los impugnantes en fecha 24 de abril del 2014, sin embargo, los recurrentes interpone el recurso de apelación materia del presente en fecha 21 de mayo del 2014, por lo que es extemporáneo dicho recurso; la misma que para poder interponer una contradicción frente a un acto resolutorio que se sustente diferente interpretación de las pruebas producidas es de 15 días perentorios, dicho plazo es computado en días hábiles, no son días hábiles los días sábados, domingos y feriados no laborables, así como los de duelo nacional no laborables y otros declarados por el poder ejecutivo o autoridades competentes esto de acuerdo a la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, por lo que deviene en improcedente el recurso de apelación con registro N° 010905 de fecha 21 de mayo del 2014, presentado por Jorge Gerardo Zapana Ramos y otros, en contra de la Resolución Gerencial N° 183-2014-MPP/GM, de fecha 21 de abril del 2014, por lo que debe de confirmarse la resolución recurrida por los fundamentos expuesto precedentemente.

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás que le correspondan de acuerdo a Ley.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo, el recurso contenido en el escrito con registro N° 010905 presentado en fecha 21 de mayo del 2014, interpuesto por Jorge Gerardo Zapana Ramos, Juan de la Cruz Gallegos Ruelas y Rafael Quispe Flores en contra la Resolución de Gerencia N° 183-2014-MPP/GM, de fecha 21 de abril del 2014, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- **CONFIRMAR** la Resolución de Gerencia N° 183-2014-MPP/GM de fecha 21 de abril del 2014, en todos sus extremos.

Artículo 3°.- Cúmplase con notificar al administrado conforme corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Juan L. Menzon Grande
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Econ. Javier Humpiri Yucra
ALCALDE